



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE CAROLINA

P.O. Box 8
Carolina, Puerto Rico 00986-0008
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008
Fax (787) 750-5305

Asamblea Municipal

ORDENANZA 10

SERIE 2002-2003-09

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE A NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CON TR CONSULTING GROUP, CORPORACIÓN DEDICADA A LA INDUSTRIA DEL TURISMO, LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA ESTABLECER EN EL BALNEARIO DE CAROLINA. UN PROYECTO DE INTERÉS TURÍSTICO CÓNSONO CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARTICULARMENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO INCLUYENDO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN EL REQUISITO DE SUBASTA DE CIERTAS ESTRUCTURAS EN EL BALNEARIO, FIJAR CÁNONES CORRESPONDIENTES Y OTRAS OBLIGACIONES ARRENDATICIAS.

POR CUANTO: Los Artículos 2.001, 2.004 y 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, concede a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones incluyendo el poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos conforme a derecho. Al efecto se dispone que cuando el interés público lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (r) de la Ley de Municipios Autónomos autoriza a los municipios a contratar con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades municipales para la prestación de servicios.

POR CUANTO: Es política pública del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina el desarrollar en nuestra ciudad el turismo gigante y lograr que se nos reconozca como meca del turismo puertorriqueño.

POR CUANTO: El Plan de Gobierno del Municipio Autónomo de Carolina contempla el establecimiento de proyectos privados de interés turístico en el Balneario de Carolina orientados al turismo interno y externo, así como a la ciudadanía en general que disfruta de esas facilidades.

- POR CUANTO:** La compañía de Turismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el interés y la necesidad de desarrollar nuevas excursiones turísticas, especialmente para los viajes de cruceros.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina cuenta con las mejores playas en toda el Área Metropolitana y uno de los atractivos turísticos de mayor relevancia, el Balneario de Carolina, el cual constituye la playa idónea para ofrecer nuevas excursiones por su cercanía a la zona portuaria y al Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.
- POR CUANTO:** El mes de junio del presente año, la Compañía de Turismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó a las empresas de operadores y guías turísticos, propuestas relacionadas al desarrollo de nuevas excursiones desde el Puerto de San Juan.
- POR CUANTO:** TR Consulting Group fue la única empresa de operadores y guías turísticas en someter propuestas para el desarrollo de un proyecto en el Balneario de Carolina.
- POR CUANTO:** La Compañía TR Consulting Group es una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y autorizada para hacer negocios en toda actividad relacionada con la industria turística incluyendo consultores y administración.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**
- Sección 1ra: Autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre a negociar y suscribir con TR Consulting Group, Corporación dedicada a la industria del turismo, los acuerdos necesarios para establecer en el Balneario de Carolina, un proyecto de interés turístico cónsono con la política pública de desarrollo económico, particularmente de desarrollo turístico incluyendo un contrato de arrendamiento sin el requisito de subasta de ciertas estructuras en el balneario, fijar cánones correspondientes y otras obligaciones arrendaticias.
- Sección 2da: Autorizar al Alcalde el arrendamiento de varias estructuras (kioscos y gazebos) en el área mejor conocida como Anejo del Balneario de Carolina, bajo los términos que más adelante se detallan y a cambio de los cánones pactados y del desarrollo de varios ofrecimientos de actividades de interés turístico.

- Sección 3ra: La función y operación del área designada al proyecto se hará mediante contrato especial y en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, y que no sean contrarias a la moral, los usos y costumbres generales.
- Sección 4ta: El proyecto propone la realización de actividades especiales a llevarse a cabo en el balneario, las mismas sirven a un legítimo interés público de facilitar, promover y desarrollar la industria turística, aumentando así la base de empleos del Municipio de Carolina.
- Sección 5ta: Las actividades se llevarán a cabo durante la temporada turística de barcos cruceros; la industria de cruceros opera durante todo el año siendo la temporada alta la que comienza en el mes de noviembre y finaliza el mes de abril.
- Sección 6ta: La compañía TR Consulting Group utilizará las facilidades concedidas en arrendamiento para desarrollar un programa de actividades que incluye: música en vivo, deportes acuáticos, parrillada playera, venta de recordatorios, bebidas alcohólicas y artesanías; alquiler de sillas, mesas y sombrillas, almacenaje de equipaje y otras que puedan añadirse en común acuerdo entre TR Consulting Group y la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal de Carolina (CADEM) y el Departamento de Recreación y Deportes Municipal.
- Sección 7ma: El canon de arrendamiento para las estructuras a utilizarse será de QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) mensuales por gazebo y TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$350.00) por kiosco. Los contratos serán por temporadas, durante los meses de octubre a abril inclusive.
- Sección 8va: Se autoriza al Alcalde a negociar otros términos en adición a los establecidos en la Sección 7ma siempre que sean para beneficio de Carolina.
- Sección 9na: El contrato de arrendamiento de las estructuras del Balneario estipulará expresamente las condiciones bajo las cuales el Alcalde o su representante autorizado permiten la utilización de medios promocionales para el proyecto turístico.
- Sección 10ma: TR Consulting Group será responsable de tramitar y obtener todos aquellos documentos, permisos, endosos necesarios para la operación de este proyecto, así como las Pólizas de Seguros que le sean

requeridos por el Departamento de Recreación y Deportes para cubrir responsabilidad pública y daños a la propiedad.

Sección 11ma: Separabilidad

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula de esta Resolución fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza que así fuere declarada.

Sección 12ma: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 13ma: Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Presupuesto y Finanzas y a la oficina de CADEM.

SOMETIDA POR:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ E. MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2002.



REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2002.



JOSE E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE CAROLINA

P.O. Box 8
Carolina, Puerto Rico 00986-0008
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008
Fax (787) 750-5305

Asamblea Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2002-2003-09** del 21 de octubre de 2002, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS

HON. MATÍN ALVARADO MARTÍNEZ

HON. JORGE VÁZQUEZ SANES

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. PABLO CANALES AGOSTO

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO

HON. JORGE L. SANTANA MATOS

HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ

HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

HON. IRBA M. CRUZ MÁRQUEZ

HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- *ABSTENCIÓN -1- EN CONTRA -0-

***HON. HILDA DEL VALLE FELICIANO**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, **22 de octubre de 2002**.

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO